CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2534 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y ACTIVOS TI S.A.S.

Entre los suscritos, **MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ SIERRA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.692.328, quien actúa en calidad de Secretaria General (e) de la Superintendencia de Industria y Comercio, de acuerdo con la Resolución de Encargo No. 54323 del 8 de septiembre de 2023, debidamente facultada para celebrar contratos por delegación del Superintendente de Industria y Comercio de acuerdo con la Resolución No.17788 del 16 de abril de 2013, quien en adelante se denominará la **CONTRATANTE** y por la otra, **HÉCTOR JAVIER HERRERA LÓPEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 91.107.504 de Socorro (Santander), quien actúa como representante legal de **ACTIVOS TI S.A.S**, identificada con el NIT número 900.471.642-3, Matrícula Mercantil No. 02146882 del 3 de octubre de 2011, constituida por Documento Privado del 29 de agosto de 2011 de Asamblea de Accionistas, inscrita en la Cámara de Comercio el 3 de octubre de 2011 bajo el No. 01517172 del Libro IX, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, quién declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, los artículos 8 de la ley 80 de 1993, 18 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, el cual se regirá por lo previsto en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA.** Que mediante resolución No. 46167 del 4 de agosto de 2023, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa SIC No. 19 de 2023, cuyo objeto consistió en lo siguiente: "**RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO, SOPORTE Y CONEXOS PARA LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**". **SEGUNDA:** Que con ocasión del proceso de selección abreviada – subasta inversa SIC No. 19 de 2023, presentaron oferta quince (15) proponentes, tal como consta en los antecedentes del proceso y la plataforma SECOP II. **TERCERA:** Que de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa SIC No. 19 de 2023, se efectuó la respectiva verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas presentadas, tal como consta en los antecedentes del proceso y la plataforma SECOP II. **CUARTA:** Que dentro del término señalado en el pliego de condiciones se corrió traslado a los oferentes con el fin de que formularan observaciones a los informes de evaluación, al cual se recibieron subsanaciones, tal como consta en los antecedentes del proceso y la plataforma SECOP II. **QUINTA:** Que mediante resolución No. 54923 del 18 de septiembre de 2023 se adjudicó el proceso de proceso de selección abreviada – subasta inversa SIC No. 19 de 2023 a: **GRUPO No. 1:** A la sociedad **SOFTSECURITY S.A.S**, **GRUPO Nos. 2 y 10:** A la sociedad **HEIMCORE S.A.S**, **GRUPO No. 3:** A la sociedad **SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA E INGENIERIA S.A.S**, **GRUPO No. 4:** A la sociedad **ENTELGY COLOMBIA S.A.S**, **GRUPO No. 5:** A la sociedad **SOFTWARE IT S.A.S**, **GRUPO No. 6:** A la sociedad **AMERICAN OUTSOURCING S.A**, **GRUPOS Nos. 7 y 8:** A la sociedad **ACTIVOS TI S.A.S** y **GRUPO No. 9:** A la sociedad **GOLD SYS LTDA**, tal como consta en los antecedentes del proceso y la plataforma SECOP II. **SEXTA:** Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se celebra el presente contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Renovación del licenciamiento, soporte y conexos para las plataformas tecnológicas de la Superintendencia de Industria y Comercio. El presente contrato corresponde a los **GRUPOS Nos. 7 OTRAS LICENCIAS y 8 LICENCIA CÓDIGO ESTÁTICO**. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga de conformidad con la oferta y con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo 2 del pliego de condiciones y sus adendas a: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1.1 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. 1.2 Asistir a las reuniones que les sea señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato. 1.3 Presentar un informe final de las actividades desarrolladas el día del vencimiento del plazo pactado y el último pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. 1.4 Cumplir con los lineamientos del sistema de gestión de calidad, sistema de gestión ambiental, sistema de gestión de seguridad de la información, sistema de seguridad y salud en el trabajo, Artículo 2.2.4.2.2.28 del decreto 1072 de 2015, así como el Código de Ética del Buen Gobierno de la Superintendencia de Industria y Comercio. 1.5 Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato. 1.6 Dar cumplimiento al Manual de Administración de bienes de la **CONTRATANTE**, velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por la **CONTRATANTE** para el ejercicio de las actividades convenientes y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los convenidos, y entregar todos los elementos asignados para la ejecución de sus actividades a la finalización del vencimiento del plazo pactado. 1.7 Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución de este y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por la **CONTRATANTE**. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la **CONTRATANTE**. Así mismo, deberá cumplir lo estipulado en el documento: Acuerdo de seguridad y privacidad para contratistas, publicado en el Sistema Integral de Gestión Institucional - SIGI. 1.8 Mantener vigente la afiliación y cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales durante la ejecución del contrato. En el evento que se tenga conocimiento sobre adulteraciones, falsificaciones o cualquier otra situación que se derive del cumplimiento de esta obligación, la **CONTRATANTE** procederá a interponer las acciones a que haya lugar. 1.9 Atender las instrucciones dadas por el Supervisor del Contrato para la buena ejecución de este. 1.10 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 1.11 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia. 1.12 Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de esta. 1.13 Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la **CONTRATANTE** en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la

correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar. 1.14 Dar respuesta oportuna y de fondo a los requerimientos y comunicaciones elevadas por el supervisor del contrato. 1.15 Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente de haber lugar a ello. 1.16 Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la Presidencia de la República y la Superintendencia de Industria y Comercio, para el uso, manejo y publicación en redes sociales, sobre la información de la entidad y cualquiera que sea de carácter público. 1.17 Abstenerse de dar información o reporte a medios de comunicación (Radio, Televisión, Prensa, Redes Sociales y cualquier medio impreso o digital) sobre: a) Información confidencial o reservada de la Superintendencia de Industria y Comercio, b) aquella que sea producto o resultado de la ejecución del presente contrato y c) la de carácter reservado de cualquier entidad pública. 1.18 Tramitar el formato GA01-F10, a la finalización del contrato. 1.19 El **CONTRATISTA** deberá remitir la factura electrónica validada previamente por la DIAN al correo electrónico definido por la SIC, para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. 1.20 El **CONTRATISTA** se compromete a adoptar y ejecutar todas las medidas necesarias con el fin de evitar la ocurrencia de hechos o conductas que puedan dar lugar a lo descrito en la Ley 1273 de 2009, así como el cumplimiento en lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, esto en desarrollo del objeto contractual. La Superintendencia de Industria y Comercio podrá adelantar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el manejo inadecuado de datos e información personales o institucionales. 1.21 Si en el desarrollo del objeto contractual el **CONTRATISTA** realiza cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión (en adelante el Tratamiento) por cuenta y bajo las instrucciones de la SIC (quien como RESPONSABLE define los medios y las finalidades de las bases de datos) debe cumplir las siguientes obligaciones como ENCARGADO DEL TRATAMIENTO: 1) Dar Tratamiento, a nombre de la SIC, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan; 2)Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales. 3) Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales. En el caso de datos personales regulados por la ley 1581 de 2012 y normas reglamentarias y en virtud del principio de confidencialidad consagrado en el artículo 4º de la ley 1581 de 2012. El proveedor/contratista que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos está obligado a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.; 4) Si realiza la recolección o captura de datos personales deberá obtener, la autorización previa, expresa e informada del titular, conservar y entregar dichas autorizaciones, a la SIC; 5) Verificar que el tratamiento que va a realizar se encuentre dentro del alcance y finalidades definidos en la respectiva autorización y en la Política de Tratamiento de Datos Personales; 6) Cumplir con las finalidades, los tratamientos autorizados por el titular o por ley, los principios y en general con la normatividad que aplique en materia de protección de datos, en especial deberá dar cumplimiento a la Política de Tratamiento de Datos personales de la SIC y demás normativas internas, tales como manuales, procedimientos, entre otros; 7) El proveedor/contratista deberá tratar la información de forma diligente y asegurar que se conserve en condiciones de seguridad evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento; 8) Deberá verificar la calidad y veracidad de los datos objeto de tratamiento; 9) El proveedor/contratista en calidad de encargado deberá asegurar al titular que en todo momento pueda ejercer sus derechos a consultar, rectificar, actualizar o suprimir sus datos personales o a revocar la autorización conforme a los procedimientos establecidos en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la SIC; 10) Responder directamente sobre todos los datos personales que se trate en los equipos o dispositivos que sean de propiedad de la SIC; 11) Dar uso a los datos personales exclusivamente para los fines del presente contrato; 12) Atender las indicaciones de la SIC para realizar los respectivos trámites ante el Registro Nacional de Bases de Datos; 13) Colaborar con la SIC en la debida comunicación y gestión de toda violación a códigos de seguridad y/o incidentes de los datos personales, conforme a los procedimientos internos de la SIC; 14) Dar cumplimiento con las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio; 15) Cumplir con todas las normas internas de la SIC sobre seguridad de la información, gestión documental, y en general sobre el Programa Integral de Gestión de Datos Personales; 16) En la finalización del contrato, el proveedor/contratista se obliga a regresar a la SIC todo dato personal y toda base de datos que éste le haya entregado, tanto en medios físicos como electrónicos, y eliminar completamente cualquier registro, físicos y/o electrónicos, que contengan datos personales y/o bases de datos obtenidos en el desarrollo del presente contrato. Para tal efecto, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la terminación del contrato, el proveedor/contratista deberá remitir certificado indicando la devolución y eliminación de los datos personales objeto de tratamiento en virtud del contrato suscrito entre las partes; queda expresamente prohibido la cesión, transferencia y/o transmisión de la información proporcionada por la SIC a el proveedor/contratista a cualquier tercero sin la debida autorización escrita por parte de la Entidad. 1.22 Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de esta. 1.23 El **CONTRATISTA** deberá cargar en la plataforma del SECOP II cada uno de los informes de los pagos que se realicen en virtud del presente contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 2.1 Cumplir con la oferta presentada. 2.2 Cumplir con los anexos técnicos del presente contrato, conforme a los lineamientos y directrices impartidos por la supervisión del contrato. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** 3.1 Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** a través del supervisor del Contrato. 3.2 Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida. 3.3 Verificar el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales. 3.4 Proporcionar toda la información que el **CONTRATISTA** requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 3.5 Poner a disposición del **CONTRATISTA**, los recursos técnicos que se requieran para cumplir con las actividades contractuales, siempre y cuando, el suministro no sea obligación de este. 3.6 Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre el

CONTRATANTE y el **CONTRATISTA** para coordinar internamente las actividades del **CONTRATISTA**. 3.7 Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. 3.8 La supervisión del contrato debe revisar y aprobar los pagos que el **CONTRATISTA** cargue en SECOP II. **CUARTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será tres (3) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías que deba constituir el **CONTRATISTA** y expedición del registro presupuestal. **QUINTA.- VALOR:** El valor estimado del contrato establecido es hasta la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($471.000.000,00)** de conformidad con los precios unitarios establecidos en la evaluación económica que se encuentra en la plataforma de SECOP II y los antecedentes del proceso, los cuales son parte integral del presente contrato, discriminados, así: **GRUPO No. 7:** Hasta por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($280.000.000,00)** incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar, de conformidad con los precios unitarios establecidos en la evaluación económica que se encuentra en la plataforma de SECOP II y los antecedentes del proceso. **GRUPO No. 8:** Hasta por la suma de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($191.000.000,00)** excluido sobre el impuesto sobre las ventas IVA y costos directos e indirectos a los que haya lugar, de conformidad con los precios unitarios establecidos en la evaluación económica que se encuentra en la plataforma de SECOP II y los antecedentes del proceso.

GRUPO No. 7 – OTRAS LICENCIAS:

ÍTEM	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario Ofertado IVA Incluido	Valor Total Ofertado IVA Incluido
1	Licencia Acunetix 360 por un (1) año para 50 Target última versión liberada por el fabricante Verificación de vulnerabilidades (seguridad código de desarrollo de aplicaciones) Nota: Incluir instalación y soporte técnico de la herramienta adquirida	Unidad	1	$ 280.000.000,00	$ 280.000.000,00
	TOTAL PRECIOS				$ 280.000.000,00

GRUPO No. 8 – LICENCIAS CÓDIGO ESTÁTICO:

ÍTEM	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario Ofertado IVA Incluido	Valor Total Ofertado IVA Incluido
1	Herramienta de Análisis de Código Estático Kiuwan para 2'000.000 de líneas de código oncloud - Módulo Code Security Nota No. 1: Incluir instalación, transferencia de conocimiento respecto al uso de la herramienta y soporte técnico del fabricante	Unidad	1	$ 191.000.000,00	$ 191.000.000,00
	TOTAL PRECIOS				$ 191.000.000,00

SEXTA.- FORMA DE PAGO: La Superintendencia de Industria y Comercio una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensual de Caja), pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato para los grupos que fueron adjudicados al **CONTRATISTA**, así:

GRUPOS Nos. 7 y 8:

No. DE PAGOS	PORCENTAJE O MENSUALIDADES O VALOR	REQUISITOS PARA EL PAGO
1	El ciento por ciento (100%) del valor del contrato una vez sea efectuada la entrega e instalación de los servicios renovados a nombre de la Superintendencia de Industria y Comercio	• Documento oficial del fabricante que acredite el derecho de uso, vigencia de licenciamiento y/o derecho a soporte (en los casos que aplique), todo a nombre de la Superintendencia de Industria y Comercio. • Certificado de Ingreso a almacén, cuando se requiera • Factura electrónica con el lleno de los requisitos legales, previamente autorizada por el supervisor en la plataforma Olimpia. • Formato informe de Supervisión y/o cumplimiento a satisfacción, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato. • Certificación de pago de Seguridad social y aportes parafiscales. • Informe del contratista indicando la entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de lo adquirido en el contrato. • Formato de acta de recibo final o informe final de ejecución GA01-F10 debidamente tramitado y suscrito. • Formato de Declaración de Bienes y Rentas y Conflicto de Interés, señalando que es para etapa de “Retiro”. Cuando se requiera. • Y demás trámites administrativos a que haya lugar

PARÁGRAFO PRIMERO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos que la SIC se compromete a cancelar al **CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 232123 del 1 de junio de 2023 expedido por el Director Financiero de la Superintendencia de Industria y Comercio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la realización de cada pago derivado del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO TERCERO: ABONOS EN CUENTA:** Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de ahorros No. 80677100269 del banco **BANCOLOMBIA** que el **CONTRATISTA** acreditó como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que el **CONTRATISTA** designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando dé aviso escrito ala **CONTRATANTE**, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO QUINTO: REGIMEN TRIBUTARIO:** De conformidad con el formulario del Registro Único Tributario, el **CONTRATISTA** es **RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - IVA**, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del mismo y deberá dar aviso a la **CONTRATANTE,** quien no reconocerá valores adicionales. **PARÁGRAFO SEXTO:** El **CONTRATISTA** deberá cargar en la plataforma del SECOP II, cada uno de los informes de los pagos que se realicen en el presente contrato. **SÉPTIMA.- TRATAMIENTO DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES:** Cuando para el desarrollo del contrato sea necesario transmitir datos personales, en donde el **CONTRATISTA** reciba instrucciones particulares por parte de la **CONTRATANTE**, especialmente sobre cómo llevar a cabo operaciones físicas o automatizadas respecto del acceso, recolección, uso, transformación y/o supresión, el **CONTRATISTA** debe cumplir con las siguientes obligaciones como **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**: 1. Dar Tratamiento, a nombre de la SIC, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. 2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales. 3. Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales. En el caso de datos personales regulados por la ley 1581 de 2012 y normas reglamentarias y en virtud del principio de confidencialidad consagrado en el artículo 4º de la ley 1581 de 2012. El **CONTRATISTA** que intervenga en el Tratamiento de datos personales que no tenga la naturaleza de públicos está obligado a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma. 4. Si realiza la recolección o captura de datos personales deberá obtener, la autorización previa, expresa e informada del titular, conservar y entregar dichas autorizaciones, a la SIC. 5. Verificar que el tratamiento que va a realizar se encuentre dentro del alcance y finalidades definidos en la respectiva autorización y en la Política de Tratamiento de Datos Personales. 6. Cumplir con las finalidades, los tratamientos autorizados por el titular o por ley, los principios y en general con la normatividad que aplique en materia de protección de datos, en especial deberá dar cumplimiento a la Política de Tratamiento de Datos personales de la SIC y demás normativas internas, tales como manuales, procedimientos, entre otros. 7. El **CONTRATISTA** deberá tratar la información de forma diligente y asegurar que se conserve en condiciones de seguridad evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. 8. Deberá verificar la calidad y veracidad de los datos objeto de tratamiento. 9. El **CONTRATISTA** en calidad de encargado deberá asegurar al titular que en todo momento pueda ejercer sus derechos a consultar, rectificar, actualizar o suprimir sus datos personales o a revocar la autorización conforme a los procedimientos establecidos en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la SIC. 10. Responder directamente sobre todos los datos personales que se trate en los equipos o dispositivos que sean de propiedad de la SIC. 11. Dar uso a los datos personales exclusivamente para los fines del presente contrato. 12. Atender las indicaciones de la SIC para realizar los respectivos trámites ante el Registro Nacional de Bases de Datos. 13. Colaborar con la SIC en la debida comunicación y gestión de toda violación a códigos de seguridad y/o incidentes de los datos personales, conforme a los procedimientos internos de la SIC. 14. Dar cumplimiento con las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con la aplicación de la presente cláusula. 15. Cumplir con todas las normas internas de la SIC sobre seguridad de la información, gestión documental, y en general sobre el Programa Integral de Gestión de Datos Personales de la Entidad. 16. Se debe compartir con la Entidad y anexar entre los documentos del contrato, los controles internos que utiliza el **CONTRATISTA** para contener los riesgos inherentes al objeto del contrato y los beneficiarios del mismo. Incluidas las garantías, medidas de seguridad, y una descripción detallada de las operaciones de tratamiento de datos personales, especialmente cuando estas operaciones implican el desarrollo de IA y otras tecnologías emergentes, en el evento que aplique y previo análisis que debe realizar la supervisión del contrato. 17. En caso de utilizar tecnologías emergentes como IA, Big Data, IoT, entre otras, cumplir como mínimo con medidas de seguridad apropiadas que contemplen lo siguiente: I) Los niveles de riesgos para los derechos y libertades de los titulares de los datos; II) Naturaleza de los datos; III) Las posibles consecuencias que se derivarían de una vulneración para los titulares y magnitud del daño que se pueda causar a ellos, a la SIC como Responsable y a la sociedad en general; IV) El número de titulares de los datos y la cantidad de información; V) El tamaño de la organización; VI) los recursos disponibles; VII) El monitoreo y seguimiento a la confiabilidad de los algoritmos; VIII) El Estado de la Técnica; IX) El alcance, contexto y finalidades del tratamiento de la información. X) De ser el caso, la circulación transfronteriza de los datos. 18. Asistir a dos (2) jornadas de capacitación organizadas por la entidad, sobre el cumplimiento del régimen de protección de datos personales, con el fin de recibir las herramientas jurídicas y administrativas (directrices internas) para la protección de los datos personales de los usuarios de la entidad, en el evento que aplique previa coordinación con la supervisión del contrato. 19. Permitir y recibir auditorías

semestrales por parte de la SIC, con el fin de establecer el cumplimiento de las presentes obligaciones, en el evento que aplique y previa coordinación con la supervisión del contrato. 20. Devolver a la SIC todo dato personal y toda base de datos que éste le haya entregado, especialmente aquellas nuevas bases de datos que se formaron con el desarrollo del contrato, tanto en medios físicos como electrónicos, y eliminar completamente cualquier registro, físicos y/o electrónicos, que contengan datos personales y/o bases de datos obtenidos en el desarrollo del presente contrato. Para tal efecto dentro de los 7 días hábiles siguientes a la terminación del contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir documento indicando la devolución y eliminación de los datos personales objeto de tratamiento en virtud del contrato suscrito entre las partes. 21. Queda expresamente prohibido la cesión, transferencia y/o transmisión de la información proporcionada por la SIC a el proveedor/contratista a cualquier tercero sin la debida autorización escrita por parte de la Entidad. **PARAGRAFO:** Si durante el desarrollo del contrato se tratan datos personales de conformidad con lo establecido en la ley 1581 de 2012 y las demás disposiciones integradas en el Decreto 1074 de 2015, el contratista se compromete a dar cumplimiento estricto al contenido de las normas citadas. Cualquier tratamiento irregular sobre datos personales de las personas naturales vinculadas a la Superintendencia de Industria y Comercio, así como también de los ciudadanos y usuarios, se entenderá como un incumplimiento al contrato, para lo cual, se debe tener en cuenta: **CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION:** El **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato acepta responsabilizarse de la seguridad física y lógica de la información que posee, almacena, procesa o transmite en nombre de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (SIC), o en la medida en que su gestión o servicio pueda afectar la seguridad de la Entidad. El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir el modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001:2013 en la última versión vigente, aplicables solamente al objeto de los servicios contratados por la SIC, para lo cual autoriza realizar una evaluación anual de cumplimiento del estándar como alcance extendido de la SIC. El **CONTRATISTA** autoriza a la SIC a realizar auditorías en forma directa o a través de una entidad especializada para el efecto, con el fin de verificar las condiciones de seguridad de la prestación del servicio contratado y garantizar de conformidad el cumplimiento del modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001:2013, con comunicación previa de 10 días hábiles. El **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato deberá garantizar el cumplimiento de los controles aplicables del modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001:2013, relacionados con: - Se deberán aplicar los controles físicos y lógicos de acceso a la información de la SIC. - El cumplimiento de la política de seguridad de la información de la SIC, y la definición de políticas y procedimientos de seguridad para los procesos, personas y tecnología que hacen parte del alcance del servicio contratado. Las anteriores clausulas no son excluyentes del cumplimiento de controles de seguridad definidos por la SIC para la prestación de servicio que hace parte del alcance del presente contrato. Con lo cual, El contratista deberá asegurar el cumplimiento de los controles aplicables del modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001:2013. **OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS:** Por el hecho de la celebración del contrato, El **CONTRATISTA** cede la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos, sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere y por el término establecido en el artículo 18 de la Decisión Andina No. 351 de 1993 o las normas que la modifiquen o sustituyan, por lo cual, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 23 de 1982, el titular de los derechos de autor sobre cualquier material producido en desarrollo del contrato será la Superintendencia de Industria y Comercio, quien podrá explotarlos por su medio o por terceras personas y por cualquier medio de difusión inventado o por inventarse. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, El **CONTRATISTA** sólo percibirá los valores pactados en el contrato y por ese sólo acto, se entiende que transfiere a favor de la Superintendencia de Industria y Comercio, la totalidad de los derechos patrimoniales sobre el material, conservando las prerrogativas previstas en los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982. **NOVENA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** con Nit. 800.176.089-2, una garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual para cada uno de los grupos adjudicados al **CONTRATISTA** que ampare los siguientes riesgos: **a. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato para cada uno de los grupos adjudicados al **CONTRATISTA** y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **b. CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar el pago de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato para cada uno de los grupos adjudicados al **CONTRATISTA**, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **c. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Para garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato para cada uno de los grupos adjudicados al **CONTRATISTA**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un año más, y sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **d. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINIZACIONES LABORALES:** Para garantizar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato incluyendo las modificaciones unilaterales o de común acuerdo que a éste se le introduzcan, el pago de la cláusula penal y de las multas. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA:** Dentro de los cinco **(5)** días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía antes mencionada, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la SIC. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, El **CONTRATISTA** deberá ampliar el valor y/o la vigencia de la garantía otorgada. **DECIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL**

CONTRATO: El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y los Decretos 19 de 2012 y 1082 de 2015 y por las demás disposiciones comerciales y civiles vigentes. **DÉCIMA PRIMERA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar la ejecución del presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la **CONTRATANTE**, pudiendo éste reservarse las razones para negar dicha autorización. El **CONTRATISTA** solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, en tal caso la celebración de subcontratos no lo relevará de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **PARÁGRAFO: CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES.-** En caso de que el contratista decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del Contratante, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) Valor de la cesión, b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **DÉCIMA SEGUNDA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El **CONTRATISTA** estará exento de responsabilidad por el atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, solamente cuando sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito comprobados conforme a la ley. **DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Las modificaciones al contrato deberán realizarse por escrito antes del vencimiento del plazo señalado en la cláusula cuarta del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La **CONTRATANTE** podrá declarar mediante resolución motivada, la terminación unilateral anticipada del contrato por las causas previstas en el artículo 17 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el numeral segundo del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones, se rige por lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 del citado estatuto contractual. **DÉCIMA SEXTA.- a) MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, el **CONTRATANTE** podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. **b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, la **CONTRATANTE** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales la **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad. **c) PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el **CONTRATISTA** pagará a la **CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan expresamente que en aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas se descontarán de cualquier suma que la Superintendencia le adeude al contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, a la Procuraduría General de la Nación y se hará la publicación en el SECOP, de acuerdo con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 (Decreto Antitrámites) y demás normatividad vigente. **PARÁGRAFO CUARTO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, el **CONTRATISTA** dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, o compensarse tomando del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO QUINTO:** Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA**, cuando éste último suscribe el contrato. **DÉCIMA SEPTIMA.- DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES:** Durante la ejecución del contrato, la **CONTRATANTE** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto la **CONTRATANTE**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86

de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD DEL CONTRATO:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización la **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato. **DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** En atención a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217del Decreto Ley 19 de 2012, el presente contrato requiere ser liquidado. **VIGÉSIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** De conformidad con lo señalado en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, este contrato no implica relación laboral alguna entre el **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE**. **VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el Coordinador del Grupo de Trabajo Servicios Tecnológicos de la Oficina de Tecnología e Informática y el Coordinador del Grupo de Trabajo de Informática Forense y Seguridad Digital o por la persona que el Ordenador del gasto designe para tal fin, quienes tendrán a cargo las funciones establecidas para el efecto en la ley 1474 de 2011 y el **"MANUAL DE CONTRATACION VIGENTE"**, vigilarán y coordinarán el adecuado cumplimiento del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de su hoja de vida y del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones que rijan la materia. **PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la **CONTRATANTE** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **VIGÉSIMA TERCERA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o sus subcontratistas, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en las normas concordantes que regulen la materia. **VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, para su ejecución se requiere expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías que deba constituir el contratista y suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Marcelo Barreto Daza – Profesional Grupo de Trabajo Contratación
Revisó: Marcelo Barreto Daza – Coordinador Grupo de Trabajo Contratación
Aprobó: Claudia Milena López Oñate – Directora Administrativa